

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, trató el punto 5- Informes y Dictámenes de Comisiones y conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2024-0479-M, Dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda Nro, 2024-06-C.O.T.U.V, firmado electrónicamente por el Ing. Patricio Guaranga, Concejal del cantón Riobamba y Presidente de la Comisión, a través del cual informa que en sesión ordinaria de 06 de febrero de 2024, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día: 4.- Conocimiento, análisis y dictamen del Expediente Administrativo y Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2023-0262-R. Al respecto la comisión por mayoría DICTAMINÓ: Se acoja la propuesta de Resolución en el cual se resuelve (...) Emitir informe NO FAVORABLE de partición, del bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas, de la parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, requerido dentro del proceso judicial signado con el Nro. 06335-2022-03140, que sigue ARCENIO ARGOS en contra de ANGEL POLIVIO GAGUANCELA YUNDA Y OTROS, conforme el Art. 1 de la misma. Y trasladar el expediente a conocimiento del señor Alcalde y por su digno intermedio al pleno del Concejo Municipal:

Al respecto, luego de la exposición del criterio jurídico por parte del Abg. Byron Almeida, Procurador Síndico, y de la lectura de la parte resolutive de la propuesta de resolución; por la moción presentada por el Ing. Patricio Guaranga, Concejal del cantón Riobamba que: “Una vez que se ha revisado la parte jurídica y técnica, solicito se acoja el Dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como la propuesta de Resolución en la cual se resuelve emitir informe no favorable de partición del bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas de la parroquia Lizarzaburu de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, requerido dentro del Juicio Nro. 06335-2022-03140 que sigue Arcenio Argos en contra de Ángel Polivio Gaguancela Yunda y Otros”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con diez votos a favor de los presentes y un voto en contra, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Acoger el Dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda,

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

así como la propuesta de Resolución en la cual se resuelve emitir informe no favorable de partición del bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas de la parroquia Lizarzaburu de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, requerido dentro del Juicio Nro. 06335-2022-03140 que sigue Arcenio Argos en contra de Ángel Polivio Gaguancela Yunda y Otros; en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone atribuye a los gobiernos municipales las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 55 letra b) determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 57 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del Concejo Municipal señalando que, tendrán las siguientes atribuciones sin perjuicio de otras que determine la ley, entre ellas: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”;

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la Partición judicial y extrajudicial de inmuebles disponiendo: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, en la Ordenanza 006-2021 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, incorpora la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1720 del 20 de octubre de 2021, según el Cuadro de Asignaciones de Zonificación para Edificación y Habilitación del Suelo, la propiedad se encuentra en la Macrozona MZ5, Zona de Planeamiento Z2, Código B-180-4-5;

Que, mediante petición ingresada a través de la Ventanilla de Atención al Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba de fecha 05 de septiembre 2023, en el que se adjunta el oficio No. Ofc. N°. 0044-2023-UJCR-JCGP, suscrito por el Dr. Germán Mancheno Salazar, Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Riobamba, dentro del juicio signado con el Nro. 06335-2022-03140, relativo a la solicitud de la emisión de informe de Partición, que sigue ARCENIO ARGOS en contra de ANGEL POLIVIO GAGUANCELA YUNDA Y OTROS, en el que solicita se pronuncie sobre la factibilidad o no de la partición del predio materia de la Litis, de acuerdo a lo determinado en el artículo 473 del COOTAD, respecto al bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas, de la parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;

Que, mediante primera orden de procedimiento de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrita por el Arq. John Henry Vinuesa Salinas, Alcalde del cantón Riobamba, dispuso a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, emita informe técnico que contenga un análisis respecto a las condiciones de zonificación, en el que se concluya si es factible o no la partición del bien inmueble materia de juicio;

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Que, mediante memorando N°GADMR-GOT-2023-02864-M de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial que contiene el Memorando No. GADMR-GOT-2023-05847, de 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Arquitecto Álvaro Ricardo López, Analista de Ordenamiento Territorial 3, con el que emite informe técnico en el que concluye indicando lo siguiente:“(...) CONCLUSIÓN De lo cual para el procedimiento de subdivisión, fraccionamiento o partición, que son los procesos mediante los cuales un predio se individualiza en varios predios; el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA; para cualquier acto normativo de aprobación de un predio a ser individualizado en el área urbana, es necesario dar cumplimiento con los requisitos y normativa; establecidos en la institución; amparados en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, Ordenanzas y Resoluciones vigentes; propiedad con Clave predial 06-01-01-001-003-039-029-000-000-000, para la habilitación del suelo el predio NO CUMPLE con lo que dispone la normativa de la Macrozona MZ5, Zona de Planeamiento Z2, Código C-180-4-5. Por lo que en respuesta al MEMORANDO Nro. GADMR-PRO-PDJ-2023-00066-M Trámite Nro. 655651, LA PARTICIÓN NO ES FACTIBLE.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el número 2) del artículo 264, en consonancia con la letra b) del artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva sobre el control del uso y ocupación del suelo, por la cual, ejercen la función contemplada en la letra c) del artículo 54 del Código *ibídem* que, determina la función de éste nivel de gobierno para establecer las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, por lo tanto, al tenor de lo contemplado en el artículo 226 de la Constitución, en ejercicio de dicha competencia y facultades atribuidas por Ley, el GADM Riobamba es el competente para conocer la petición realizada a través del Subproceso de Gestión Documental del GADM Riobamba fecha 05 de septiembre 2023, en el que se adjunta el oficio No. Ofc. N°. 0044-2023-UJCR-JCGP, suscrito por el Dr. Germán Mancheno Salazar, Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Riobamba, dentro del juicio signado con el Nro. 06335-2022-03140, que sigue ARCENIO ARGOS en contra de ANGEL POLIVIO GAGUANCELA YUNDA Y OTROS, respecto de un bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas, de la parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, propiedad con Clave predial 06-01-01-001-003-039-029-000-000-000, para la habilitación del suelo el predio NO CUMPLE con lo que dispone la normativa de la Macrozona MZ5, Zona de Planeamiento

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Z2, Código C-180-4-5. Por lo que LA PARTICIÓN NO ES FACTIBLE, es así que, en observancia del principio de seguridad jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución de la República, de acuerdo a la misma normativa y condiciones de zonificación, corresponde al Concejo Municipal emitir el informe dispuesto en el artículo 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia del artículo 90 letra c) de la Ordenanza 006-2021 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, incorpora la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1720 del 20 de octubre de 2021, a fin de que el órgano jurisdiccional de la causa continúe el proceso judicial;

Que, conforme consta de la Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2023-0262-R, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023, en el tratamiento del punto número 4.-- Conocimiento y resolución referente al cumplimiento de la segunda orden de procedimiento administrativo, en la que se determine la factibilidad o no de la propuesta de partición planteada dentro del juicio No. 06335-2022-03140; RESOLVIÓ: Remitir el expediente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda a fin de que se realice un análisis más profundo sobre el tema;

Que, a través del Memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2024-0003-M, de 05 de enero de 2024, firmado electrónicamente por el Arq. Álvaro Ricardo López Hernández, Analista de Ordenamiento Territorial 3, manifiesta: “Del informe adjunto a fojas 21-22-23 del expediente suscrito mediante Memorando Nro. 107-SUB-PTDU-2023 de fecha Riobamba, 28 de septiembre de 2023, por medio del presente se **RATIFICA** el informe correspondiente en todo su contenido;

Que, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda en sesión ordinaria realizada el 06 de febrero de 2024, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día 4.- Conocimiento, análisis y dictamen del expediente administrativo y Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2023-0262-R; la Comisión por mayoría, DICTAMINÓ: Se acoja la propuesta de Resolución en el cual se resuelve (...) Emitir informe NO FAVORABLE de partición, del bien inmueble ubicado en las calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas, de la parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, requerido dentro del proceso judicial signado con el Nro. 06335-2022-03140, que sigue ARCENIO ARGOS en contra de ANGEL POLIVIO GAGUANCELA YUNDA Y OTROS, conforme el Art. 1 de la misma. Y trasladar el expediente a conocimiento del señor Alcalde y por su digno intermedio al pleno del Concejo Municipal; y,

En uso de sus atribuciones previstas en los artículos 264 de la Constitución de la República, y artículos 54 y 57 letra a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir informe **NO FAVORABLE** de partición, del bien inmueble ubicado en calles García Moreno 15-09 entre Boyacá y Esmeraldas, de la parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, requerido dentro del proceso judicial signado con el Nro. 06335-2022-03140, que sigue **ARCENIO ARGOS** en contra de **ANGEL POLIVIO GAGUANCELA YUNDA Y OTROS**, que se expide al tenor de lo dispuesto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con la Ordenanza Ordenanza 006-2021 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, incorpora la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1720 del 20 de octubre de 2021.

Artículo 2.- La Secretaría General de Concejo, deberá notificar la presente resolución conjuntamente con una copia debidamente certificada del Memorando N° GADMR-GOT-2023-02864-M de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial que contiene el Memorando No. GADMR-GOT-2023-05847, de 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Arquitecto Álvaro Ricardo López, Analista de Ordenamiento Territorial 3.

Artículo 3.- Sentada la razón de notificación señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, por parte de la Secretaria General de Concejo, remítase el expediente administrativo al Subproceso de Gestión Documental para su archivo y custodia.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Referencias:

- GADMR-CC-2024-0479-M

Copia:

Señor Abogado
Carlos Octavio Aulla Salameh
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Edgar Patricio Guaranga Allauca
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Edison German Tene Carrillo Mgs.
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Galo Esteban Falconi Marquez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Magíster
Jose Alberto Ganan Gualan
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita
Luz Micaela Lema Illicachi
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Tecnóloga
Maritza Leonor Diaz Dominguez
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Nancy Yolanda Santillan Valle
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo
Director de Gestión de Patrimonio Cultural

Señor Magíster
Angel Gabriel Vallejo Cuzco
Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene

Señor Ingeniero
Bryan Steven Agila Tagua
Director de Gestión de Comunicación

Señor Abogado
Byron Emilio Almeida Villena Mgs
Procurador Síndico.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Señorita Magíster
Estefania Susana Camelos Pico
Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano

Señor Magíster
Fabian Oswaldo Codel Lozada
Director General de Gestión de Control Municipal

Señor Doctor
Fernando Fabian Vaca Riofrio
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Señor Ingeniero
Gustavo Adolfo Lopez Garbay
Director General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación

Señor Doctor
Javier Eduardo Cevallos Chavez
Registrador de la Propiedad

Señorita Ingeniera
Jessica Estefania Guaman Lloay
Directora General de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Jose Luis Mancero Sanchez
Director General de Gestión de Turismo

Señor Magíster
Juan Diego Remache Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Economista
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez
Director General de Planificación

Señor Ingeniero
Luis Armando Vasquez Paredes
Director General de Gestión Administrativa

Señorita Abogada
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.
Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional

Señor Ingeniero
Mario Adolfo Cordova Machado
Director General de Gestión de Obras Públicas

Señor Magíster
Miguel Alejandro Rios Granizo
Director General de Gestión de Servicios Municipales

Señor Ingeniero
Paul Marcelo Gallegos Rivera

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0066-R

Riobamba, 27 de febrero de 2024

Director General de Gestión de Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Ramiro Alonso Vallejo Mancero
Secretario General de Concejo

Señor Ingeniero
Rogelio Cristian Gavilanes Montoya, Mgs.
Director General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Especialista de Control Interno Institucional.

tp